



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO ^①

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL.

LOTES

NO. Justificación: El objeto del contrato tal y como está definido obedece a prestaciones que, independientemente de incardinables en diferentes garantías, son únicas en lo relativo a la responsabilidad exigible al Ayuntamiento. Debe considerarse, además, que las aseguradoras ofertantes deben tener autorizado por la autoridad administrativa competente en materia de seguros la comercialización de un determinado ramo de actividad aseguradora según los definidos en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cuyo art. 6.1.a contempla como ramo 13 "Responsabilidad civil en general", el comprensivo de toda responsabilidad distinta de las mencionadas en los ramos 10, 11 y 12 (responsabilidad civil en vehículos terrestres, aéreos o marítimos).

CÓDIGO NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV-2008)

[Localizar en la página web de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/sica_catalogocpvcpa/run/i/Inicio.icm]

66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general

66516500-4 Servicios de seguros de responsabilidad profesional

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial, patronal y profesional, según el ordenamiento jurídico en vigor y que durante el efecto de este seguro, pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales, materiales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del Municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente (artículo 106.2 de la Constitución Española, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes). La cobertura de riesgos mediante pólizas de seguros es práctica habitual como una forma de asegurar las consecuencias económicas negativas (directas, solidarias o subsidiarias) que emanan de las reclamaciones formuladas por terceros por los perjuicios causados por la actividad municipal, derivando el deber del pago de las indemnizaciones hacia un tercero, la compañía aseguradora, y paliar en lo posible las repercusiones negativas sobre el presupuesto municipal. La contratación de un seguro de responsabilidad civil responde al principio de eficiencia y economía en la gestión del patrimonio municipal, principio al que debe someterse las administraciones públicas conforme dispone el artículo 8 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN

Plazo de duración inicial: 1 año (del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019)

(En contratos de suministro, Plazo de ejecución o entrega:

Prórroga/s [en su caso]: No

Duración de la prórroga:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



Presupuesto base de licitación, sin IVA [por el periodo inicial de duración del contrato]:	80.000,00 €
Tipo I.V.A.:	exento %
Importe I.V.A.:	€
Presupuesto total I.V.A. incluido:	80.000,00 €

Importe máximo de la posible modificación del contrato (I.V.A. excluido):	€
---	---

Precio a tanto alzado.

Precios unitarios.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO:

(Debe desglosarse el presupuesto: costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos de obras no será necesario, por figurar dicho desglose en el proyecto).

En los contratos de servicios, debe desglosarse el presupuesto, indicando los costes salariales (con desagregación de género y categoría profesional), teniendo en cuenta los convenios colectivos nacionales autonómicos o provinciales aplicables.

Observaciones: El importe de presupuesto de licitación, 80.000,00 € de prima anual, se ha fijado teniendo en cuenta el importe de la prima del contrato en los años 2017 y 2018 y la variación del presupuesto municipal. En el año 2016 se sacó a licitación el seguro, adjudicándose en una prima anual de 65.309,96 €. Sin embargo, el presupuesto consolidado del Ayuntamiento, que es el que manejan las compañías para calcular los riesgos, ha subido de 101.728.000,00 € en 2017 a 110.350.000,00 € previsto para 2019. Por lo que es conveniente aumentar el presupuesto de licitación a 80.000,00 € impuestos incluidos.

Desglose del presupuesto:

Costes directos	52.830,19 €
Costes indirectos	14.987,69 €
Corretaje	1.130,47 €
Beneficio Empresarial	6.416,70 €
TOTAL PRIMA NETA	75.365,05 €
Impuesto sobre las Primas de Seguro (IPS)	4.521,90 €
CLEA	113,05 €
TOTAL PRIMA	80.000,00 €

Valor estimado del contrato (IVA excluido)

[por la duración total, posibles prórrogas incluidas y las eventuales modificaciones del contrato que se hayan previsto.]

80.000,00 €

Dicho importe se ha calculado de la forma siguiente:

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Ejercicio/s presupuestario/s: 2019
Aplicación/es presupuestaria/s: 02.9207.22409

Desglose del presupuesto por anualidades (IVA incluido):



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento Abierto
- Procedimiento Restringido
- Procedimiento Abierto simplificado
- Procedimiento Abierto simplificado reducido
- Procedimiento Negociado sin publicidad

Justificación del procedimiento elegido, salvo en el caso de procedimiento abierto:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante

TRAMITACIÓN

[Si se propone tramitación urgente: debe motivarse alegando una necesidad inaplazable o un motivo de interés público]

- Ordinaria
- Urgente. Motivación:

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- No se admiten
- Sí se admiten. Indicar requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes admitidas:

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, O EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

Medios de solvencia económica y financiera: Requisito mínimo de solvencia: El volumen de negocios anual en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de, al menos, el importe del presupuesto base de licitación.

Medios de solvencia técnica: Presentación de un certificado acreditativo de haber prestado seguro de responsabilidad civil y/o patrimonial en los últimos tres años, por un importe de prima anual igual o superior al presupuesto base de licitación de este contrato.

Justificación: Se considera adecuado y suficiente para la naturaleza del contrato que se pretende adjudicar, exigir una solvencia económica y financiera mínima, equivalente al importe del presupuesto de licitación, así como contar con experiencia, acreditando al menos un contrato de seguro de responsabilidad civil y/o patrimonial.

Clasificación: No procede

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

[En caso de ser exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.]

Sí. Autorización por la Dirección General de Seguros para operar en el ramo de responsabilidad civil. Se acompañará declaración responsable del licitador haciendo constar que la autorización está vigente.

PREVISIÓN SOBRE EVENTUALES MODIFICACIONES DEL CONTRATO



No procede

Sí procede:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar:

Alcance, límites y naturaleza de la modificación, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma:

EXCLUSIVAMENTE PARA PROCEDIMIENTOS RESTRINGIDOS	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS <i>[Proponer criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP]</i>
	Nº MÁXIMO DE EMPRESARIOS A INVITAR <i>[Si se estima necesario]</i>

EXCLUSIVAMENTE PARA PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD	EMPRESAS A LA QUE SOLICITAR OFERTA <i>[es imprescindible indicar la persona de contacto, el nº de teléfono y correo electrónico] [identificarlas por su razón social y C.I.F., evitando los nombres comerciales]</i>

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: <i>[se valorarán de 0 a 100 puntos y se enumerarán por orden decreciente]</i> Criterios valorables mediante cifras o porcentajes por aplicación de fórmulas
PRECIO. Hasta 42 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto de ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula: $P = 42 \times OB/OE$ Donde: P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar. OB es la oferta más económica. OE es la oferta del licitador a valorar.
MEJORAS. INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA DE DETERMINADOS RIESGOS EN PRINCIPIO EXCLUIDOS. Hasta 38 puntos. Se valorará hasta un máximo de 38 puntos la oferta que proponga la inclusión como riesgos asegurados por la póliza, aquellos que están excluidos en la cláusula 6 A) del pliego de prescripciones técnicas, con el siguiente detalle: Se otorgarán 5 puntos, y hasta un máximo de 30 puntos, por la inclusión de cada uno los



siguientes riesgos:

Apartados 1, 2, 8, 13, 14 y 17 de la cláusula 6.A) del pliego de prescripciones técnicas.

Se otorgará 1 punto, y hasta un máximo de 8 puntos, por la inclusión de cada uno de los siguientes riesgos:

Apartados 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, y 20 de la cláusula 6.A) del pliego de prescripciones técnicas.

MEJORAS. INCREMENTO DE LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y SUBLÍMITES. Hasta 20 puntos.

§ **Incremento de los límites por siniestro para cada una de las garantías:** se puntuará hasta un máximo de 5 puntos, valorándose 1 punto por cada 200.000 € de incremento.

Con independencia de las coberturas afectadas por un mismo siniestro, el asegurador hará frente como máximo al límite de indemnización por siniestro que se licite.

§ **Incremento del límite de indemnización máximo anual:** se puntuará hasta un máximo de 5 puntos valorándose 1 punto por cada 200.000 € de incremento.

§ **Incremento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal:** se puntuará hasta un máximo de 5 puntos valorándose 1 punto por cada 110.000 € de incremento.

§ **Incremento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada:** se puntuará hasta un máximo de 5 puntos valorándose 1 punto por cada 110.000 € de incremento.

JUSTIFICACIÓN: Conforme dispone el artículo 145.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio. En el presente contrato, se considera que la mejor relación calidad-precio se consigue valorando además del precio, la inclusión en la póliza de determinados riesgos que, en principio, están excluidos del seguro en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas. Se trata de exclusiones comunes de este tipo de pólizas, pero que es posible que algunas compañías aseguradoras oferten la inclusión en la póliza de algunas de ellas. Por otra parte, se valora como criterio la mejora en el incremento de los límites y sublímites de indemnización (límite por siniestro, límite de indemnización máxima anual y sublímites de indemnización por víctima en la responsabilidad civil patronal y en la cruzada). Dichos límites y sublímites se consideran correctos, pero son susceptibles de mejora, lo que supondría una cobertura más completa por parte de la compañía aseguradora. En cuanto a la ponderación de dichos criterios, se considera que la relación calidad-precio se obtiene con la siguiente ponderación: 42% precio, 38% mejoras en las inclusiones y 20% mejoras en los límites y sublímites de indemnización.

(en su caso, indicar qué documentación adicional debe incluirse junto con el modelo de proposición económica)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios valorables mediante juicio de valor

No procede.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Indicar la documentación que debe incluir la oferta técnica (memoria, contenido mínimo, limitación de nº de páginas, etc.)

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS



Criterios para apreciar si las ofertas pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas:
Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas son los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

GARANTÍA PROVISIONAL

No procede

Sí procede:

Justificación.....

(Únicamente se podrá exigir garantía provisional de forma excepcional por motivos de interés público, justificándolo debidamente.)

RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del importe de las primas se abonará anualmente al adjudicatario

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL O DE INNOVACIÓN

No procede (art. 26.2 último párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público).

EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No procede

Sí procede:

Se exigirá póliza de seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada mínima de por siniestro y año.

Justificación:

SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe la subcontratación para las siguientes partes del contrato: La cobertura de riesgos asegurada por la póliza no podrá subcontratarse con otra compañía.

Justificación:

(Únicamente, se puede prohibir la subcontratación para determinadas partes del contrato que sean críticas y deba ejecutarlas directamente el contratista principal)

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

No procede

Sí procede, por exigirlo el convenio colectivo de:

Se debe adjuntar la relación de personal con los siguientes datos: categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual, y los pactos en vigor aplicables a los trabajadores.

PENALIDADES ESPECÍFICAS

[El modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla penalidades genéricas. Sugerir únicamente aquellas que se estima necesario incorporar a este contrato en particular]



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El presente contrato implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario.
Indicar el nivel de los datos personales:

GENERAL ESPECIAL

El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario, pero **SÍ** a las instalaciones municipales.

El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario.

OTRAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

[Sugerir únicamente aquellas que se estima necesario incorporar a este contrato en particular: causas de resolución, de confidencialidad, etc.]

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será de DOS AÑOS, contado desde la finalización del mismo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA *[comprobar para cada tipo de contrato] [el Pliego de Prescripciones Técnicas habrá de remitirse en formato electrónico a la siguiente dirección de e-mail: contratacion@pozuelodealarcon.org]*

Pliego de prescripciones técnicas, elaborado y firmado por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio y TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato (contratos de servicios)

Relación de personal a subrogar.

Informe económico sobre el presupuesto de licitación.

EL TÉCNICO PROPONENTE (indicar el nombre del cargo): EL TAG-JEFE DE DEP. DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRATACIÓN,

Fdo. Aniceto Baltasar Martín